



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-271/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 13 de junio del corriente se ordenó el emplazamiento del aquí demandado **BRIAN ANDRÉS GUATE FUENTES** conforme lo establecido por los artículos 108 y 293 del C.G.P, para posteriormente por la secretaría de este despacho realizar la inclusión del emplazamiento previamente ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acto que a la fecha no se ha surtido por el extremo activo.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal. El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Revisado el presente trámite procesal se encontró que el mismo no cuenta con medidas cautelares, por ende, es a toda luces procedente el presente requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 119**, PUBLICADO EL DÍA **19 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA